



Acuerdo Ministerial No. 1510

PEDRO ENRIQUE SOLINES CHACÓN
SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, “*sumak kawsay*” y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, determina que los ministros/as de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde “*Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión*”;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina que: “*Corresponde a la Secretaría Nacional de la Administración Pública establecer las políticas, metodología de gestión institucional y herramientas necesarias para el mejoramiento de la eficiencia en la administración pública central, institucional y dependiente [de la Función Ejecutiva]...*”;

Que, el artículo 15 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece entre las atribuciones y funciones del Secretario Nacional de la Administración Pública las siguientes: “*...b) Ejercer la rectoría en políticas públicas de mejora de eficiencia, eficacia, calidad, desarrollo institucional e innovación del Estado; [...] n) Expedir acuerdos, resoluciones, órdenes y disposiciones conforme a la ley y el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia...*”;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 263, publicado en el Registro Oficial No. 148 de 20 de diciembre de 2013, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, expidió las políticas sobre el uso de vehículos institucionales de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva;

Que, mediante Resolución No. INCOP No. 50-2011 publicada en el Registro Oficial No. 611 de 5 de enero de 2012, el Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP), hoy Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió el Instructivo para la Adquisición de Vehículos por parte de las Entidades Contratantes;

Que, los bienes del sector público deben reunir condiciones ecológicas, de calidad y vigencia tecnológica, a fin de cumplir con eficiencia y eficacia los fines para los que son requeridos y de esta forma aportar a la mejora de la gestión pública y a la prevención de cualquier daño ambiental.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; y, el artículo 15 literal n) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

14:42
23-01-2016



ACUERDA:

Artículo único.- Las instituciones pertenecientes a la Administración Pública central, institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), priorizarán para uso en áreas urbanas, la adquisición de vehículos eléctricos sobre los de combustión.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) verificará el cabal cumplimiento del presente Acuerdo en los procesos precontractuales y contractuales que se desarrollen por las entidades de la APCID para la adquisición de vehículos.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- De la ejecución del presente Acuerdo encárguese al Servicio Nacional de Contratación Pública y a las instituciones pertenecientes a la Administración Pública central, institucional y que dependen de la Función Ejecutiva.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional de la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., al **28** ENE 2016

PEDRO ENRIQUE SOLINES CHACÓN
SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA